

Dada por D.^{no} Pedro Meliá y Or
millo, conseqnente a la rescrip
cion que se le hizo sobre con
firmar el segundo Abogado de Su
Maj.^{dad}, y entendida la cedula: Pone
todo el Diputado del comun D.^{no}
Juan de Santa Fea para que en
jornes de diez dias en los Ayto
que son de la jurisdiccion de su Mage
stad

Clase y Chancas en este Ayuntamiento el
Diputado D.^{no} Juan de Santa Fea
pida a los Regidores y Diputados de su
Maj.^{dad} la instancia pedia por los de
los Regidores, expresando sea un soldado
a que se le den un quintillo en
cada uno de las con las de mas q.
contiene y entendiéndose por cada uno
de los Regidores, que cada uno de los Regidores
cada uno de las de mas de los Regidores
sea de precio, a q. lo han estado
vendiendo, hasta de presente.

Del Muro de la Ciudad de San Sebastian
tales y otros D.^{no} Meliá y Ormillo, por el
notario de San Sebastian, por el Muro de

